



SEDEO CUARTO VEINTE MARAVILLA, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS

Real y para la defina de los Pleitos y causas pendientes y que se  
 fueran a esta villa con qualquiera personas y comunidades por  
 dho tiempo de un año a quien para la dha villa de Poder y facultad  
 que dierecho y requiere y con la dha facultad de en dha villa  
 zerrada, cuya Recluzion y promoram, se leson fue mediante  
 lincz Practicada de dho, del expediente que se en el dho  
 de Castilla y su renovacion de diez morada en un dha  
 villa

Comisarios de Ley } Nombraron por comisarios de Castilla y Legaria a los señores  
 Andru de Canova y de mar y D. Monio de Canova mar y  
 por dho tiempo de un año que en la dha villa

Comisarios de } Nombraron por comisarios de Guara a los señores  
 macho y D. Linumary Canova por dho tiempo de un año que  
 no la dha villa

Comisarios de } Nombraron por comisarios de Agua a los señores  
 D. Linumary Canova por dho tiempo de un año que en la dha  
 villa

Comisarios de } Nombraron por comisarios de ofizios menestrales a los  
 señores Castilla Xamory D. Andru castro por dho tiempo  
 de un año que en la dha villa

